

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 25/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 38

Página 1 de 7

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020220052700	Funcionarios de juzgamiento	JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS - MAGISTRADO SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA	DE OFICIO COMPUSA DE COPIAS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA	ESTADO N° FECHA: 25/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020220052700 seguido contra el Dr. Javier Armando Fletscher Plazas en calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, queja formulada de oficio por Compusa de Copias por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso, en virtud del artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, adicionado por el canon 44 de la Ley 2094 de 2021, cerrado el debate probatorio, y corre traslado común a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020220330601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JIMMY EDWARDS PEÑA MARIN	MARTHA CECILIA MARROQUIN VIRGÜEZ	ESTADO N° _____

FECHA: 25/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020220330601 seguido contra el abogado Jimmy Edwards Peña Marín, por queja formulada por Martha Cecilia Marroquin Virgüez, Luis Arturo Marroquin Virgüez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 5 de septiembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde ordenó la terminación anticipada en favor de JIMMY EDWARDS PEÑA MARÍN, para que CONTINÚE la actuación de conformidad con lo expuesto en este proveído, confirmandose en todo lo demás...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020220330601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JIMMY EDWARDS PEÑA MARIN	LUIS ARTURO MARROQUIN VIRGÜEZ	ESTADO N° _____

FECHA: 25/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiseis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020220330601 seguido contra el abogado Jimmy Edwards Peña Marín, por queja formulada por Martha Cecilia Marroquin Virgüez, Luis Arturo Marroquin Virgüez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 5 de septiembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde ordenó la terminación anticipada en favor de JIMMY EDWARDS PEÑA MARÍN, para que CONTINÚE la actuación de conformidad con lo expuesto en este proveído, confirmandose en todo lo demás...

Fecha del Estado: 25/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 38

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230665901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JORGE HERNANDO PEREZ DURAN	LUCRECIA ALARCON DE FRESNEDA	ESTADO N°
				FECHA: 25/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020230665901 seguido contra el abogado Jorge Hernando Pérez Duran, por queja formulada por la señora Lucrecia Alarcon de Fresneda, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 22 de octubre de 2025, donde la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario seguido contra el abogado JORGE HERNANDO PÉREZ DURÁN, para continuar con la actuación por las razones expuestas...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020240710201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	NUBIA MARLENE GONZALEZ SOLER	GERARDO JESUS ANDRADE BOLAÑOS	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020240710201 seguido contra el disciplinable NUBIA MARLENE GONZÁLEZ SOLER, por queja formulada por GERARDO JESÚS ANDRADE BOLAÑOS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de proveído del 9 de julio de 2025, por medio del cual decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada NUBIA MARLENE GONZÁLEZ SOLER. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

70001250200020220015701

Abogados en Consulta

JAVIER TINOCO LAMADRID

COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE SINCELEJO

ESTADO N°

FECHA: 25/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 70001250200020220015701 seguido contra el abogado Javier Tinoco Lamadrid, por queja formulada por Compulsa de Copias - Juzgado Quinto Penal Municipal con función de Conocimiento de Sincelejo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR LA NULLIDAD de lo actuado, a partir de la primera sesión de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 10 de octubre de 2023, para que se le garantice al abogado Javier Tinoco Lamadrid una verdadera defensa, dejando a salvo las pruebas recaudadas, las cuales conservarán su validez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculcado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/YO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: 
JAIVÍ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

REVISÓ: 
FRANC CAROLINA VARGAS MARTÍNEZ


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 038

FECHA: 25/03/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

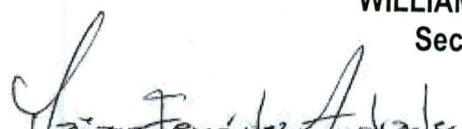
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020220052700 seguido contra el Dr. Javier Armando Fletscher Plazas en calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, queja formulada de oficio por Compulsa de Copias por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso, en virtud del artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, adicionado por el canon 44 de la Ley 2094 de 2021, cerrado el debate probatorio, y corre traslado común a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Javier Armando Fletscher Plazas en calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá en calidad de disciplinable y Diana Carolina Narváez Santacruz como su defensora de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 038

FECHA: 25/03/2026

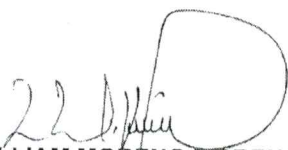
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

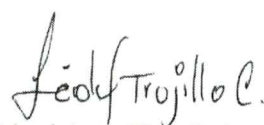
HACE CONSTAR

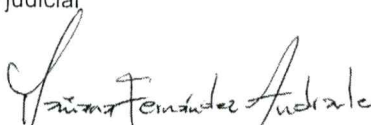
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020220330601 seguido contra el abogado Jimmy Edwards Peña Marín, por queja formulada por Martha Cecilia Marroquin Virgüez y Luis Arturo Marroquin Virgüez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada el 5 de septiembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde ordenó la terminación anticipada en favor de **JIMMY EDWARDS PEÑA MARÍN**, para que **CONTINÚE** la actuación de conformidad con lo expuesto en este proveído, confirmándose en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el abogado Jimmy Edwards Peña Marín y su defensor Miguel Andrés Guzmán Santana. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 038

FECHA: 25/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

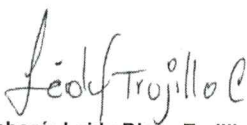
HACE CONSTAR

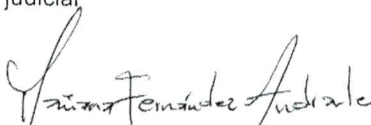
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020230665901 seguido contra el abogado Jorge Hernando Pérez Duran, por queja formulada por la señora Lucrecia Alarcón de Fresneda, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada el 22 de octubre de 2025, donde la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario seguido contra el abogado **JORGE HERNANDO PÉREZ DURÁN**, para continuar con la actuación por las razones expuestas...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado Jorge Hernando Pérez Duran. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 038

Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020240710201** seguido contra el disciplinable **NUBIA MARLENE GONZÁLEZ SOLER**, por queja formulada por **GERARDO JESÚS ANDRADE BOLAÑOS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de proveído del 9 de julio de 2025, por medio del cual decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada NUBIA MARLENE GONZÁLEZ SOLER. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **NUBIA MARLENE GONZÁLEZ SOLER**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 038

FECHA: 25/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

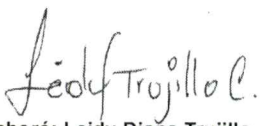
HACE CONSTAR

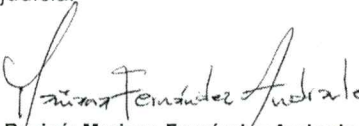
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **70001250200020220015701** seguido contra el abogado Javier Tinoco Lamadrid, por queja formulada por Compulsa de Copias - Juzgado Quinto Penal Municipal con función de Conocimiento de Sinelejo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado, a partir de la primera sesión de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 10 de octubre de 2023, para que se le garantice al abogado Javier Tinoco Lamadrid una verdadera defensa, dejando a salvo las pruebas recaudadas, las cuales conservarán su validez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el abogado Javier Tinoco Lamadrid y su defensor Luis Alberto Hernández Elías. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.